

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0112-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, señala: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0112-R**Quito, D.M., 31 de julio de 2019**

normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0104-R de 15 de julio de 2019, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-008-2019, para contratar el “SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA DGAC A NIVEL NACIONAL”, (...), con un presupuesto referencial de 132.913,44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 366 días contados desde 01 de agosto de 2019 (...); aprobó los pliegos; y, designó a la Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Miguel Játiva Espinosa, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Jhampier Piedra Rodriguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, profesional afín al proceso de contratación;
- 4.- Tlgo. Stalin Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, como Secretario”;

Que, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-DGAC-008-2019, generado para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA DGAC A NIVEL NACIONAL”, fue publicado el 16 de julio de 2019, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 17 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se realizó una aclaración respecto de los Formularios constantes en el numeral 1.11, IV, V, contenidos en los pliegos; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita en tanto por los miembros de la Comisión Técnica, y el Ing. Carlos Carvajal, delegado de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, conforme consta del Oficio Nro. GSC-903 2019 de 17 de julio de 2019;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, el 19 de julio de 2019, a las 15h30, en 104 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 19 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que revisada la oferta técnico – económica presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se evidencia

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0112-R**Quito, D.M., 31 de julio de 2019**

que la misma NO requiere convalidación de errores;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 24 de julio de 2019, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “(...) que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP; RUC 1768152560001, CUMPLE con los parámetros mínimos solicitados por la DGAC.”; y, en este sentido recomendó: “*adjudicar el presente proceso de contratación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; RUC 1768152560001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de \$ 132.913,44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 ctvs.) valor que no incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 366 días contados a partir del 01 de agosto de 2019. (...)*”; para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-AN-2019-0674-M de 24 de julio de 2019, el Ing. Miguel Játiva Espinosa, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitió al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de la Aviación Civil, el Informe de Resultados Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-008-2019, quien en lo pertinente recomendó expresamente: “(...) *adjudicar el proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-008-2019 a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de \$ 132.913,44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 ctvs.), valor que no incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 366 días contados desde 01 de agosto de 2019 (...)*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la autorización dada por el señor Director General de la Aviación Civil, Plto. Anyelo Acosta Arroyo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1114-M de 29 de julio de 2019, el Ing. Malenkov García Acuña, Director Administrativo, solicitó al Abg. Marlon Vinueza Armijos, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-008-2019, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA DGAC A NIVEL NACIONAL”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 99 numeral 6 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el memorando Nro. DGAC-AN-2019-0674-M de 24 de julio de 2019; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-008-2019, para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA DGAC A NIVEL NACIONAL”, a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por un valor de USD 132.913,44 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 ctvs) sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 366 días contados desde 01 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Notificar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0112-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Tlga. Alis De La Torre, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administradora del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2019-1114-M

Copia:

Señor Ingeniero
Miguel Angel Játiva Espinosa
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asesoría Jurídica

ml/ao/mv/gp